



## RESOLUCIÓN CS N° 124 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 14 de abril de 2023

Expediente N° 12.254/2023

VISTO las presentes actuaciones, y en particular la Resolución D-N° 196-2023 de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual APRUEBA el pronunciamiento de la referida Unidad Académica respecto de la situación que atraviesa el Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de dicha declaración, se insta a resolver la condición de acefalía del Colegio referido en el marco de los mecanismos normativos pertinentes para que, en el menor plazo posible, se normalice su funcionamiento, por cuanto esta situación genera dificultades para la gestión de la matrícula de los profesionales y otros aspectos inherente a la práctica profesional.

Que la normalización del Colegio posibilitará dar respuesta a los graduados enfermeros, con relación a los asuntos de capacitación y actualización permanente en cuestiones de salud, entre otros.

Que la Universidad debe velar para que sus egresados se incorporen a la comunidad que los necesita, de manera urgente y en el marco de las normas legales vigentes, razón por la cual resulta meritorio y oportuno fijar postura clara de acompañamiento para resolver la problemática actual de los graduados enfermeros.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 040/2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4° Sesión Ordinaria del 13 de Abril de 2023)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. – Manifiestar la adhesión de la Universidad Nacional de Salta al pronunciamiento emitido por la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución D – N° 196-2023, cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2°. – Comuníquese a: Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, Colegio Profesional de Enfermeros de Salta, Facultad de Ciencias de la Salud, comunidad en general. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Cumplido, siga a la referida Facultad a sus efectos Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CT. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

DOCUMENTO DE POSICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,  
ANTE LA SITUACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMEROS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 05 de abril de 2023

Atento, a la grave situación de público conocimiento del **Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta** (CPESa), que por actos irresponsables y reprochables de quienes fueran autoridades hasta fines de marzo del presente año, no convocaron a elecciones de renovación de autoridades de acuerdo a los tiempos normativos. Consecuentemente dicha institución se encuentra en condición de acefalía.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, como institución formadora de profesionales enfermeros ante este infortunado y crítico evento, CONSIDERA:

Que sus Graduados Enfermeros son profesionales amparados por LEY en la Provincia de Salta para ejercer la práctica enfermera, por cuanto mediante el Expte. N° 90-15.260/2003 se gestiona la "*Ley de Ejercicio de la Profesión de la Enfermería y Creación del Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta*", efectivizándose con fuerza de ley es sancionada en el año 2005 (Ley N° 7.351).

Que los colegios profesionales deben velar por la Excelencia y la Ética en el ejercicio de sus incumbencias, función que es encomendada por el Estado para el resguardo del profesional, de la profesión y de la sociedad en general.

Que en el '**Capítulo VII – Elecciones**', de la Ley N° 7.351, se enuncia entre otras cuestiones:

*"Art. 51.- El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un solo período. **Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse**".*

Motivo por el cual, a la fecha, el CPESa se encuentra en acefalía.

Que el estatuto de nuestra universidad, entre sus bases fundacionales refiere que esta casa de altos estudios "*...colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundamentamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación*".

Que en este sentido, se hace necesario dar urgente respuestas a nuestros graduados enfermeros, referido al acompañamiento en asuntos de capacitación y actualización permanente sobre diversas situaciones de salud — enfermedad que exige la comunidad, entre otras.

Que la condición de acefalía genera dificultades para la gestión de la matrícula en el marco reglamentario.

Que se toma conocimiento del dictamen del Tribunal de Impugnación Sala III, quien da

Expte. N° 12.254/23.-

Pág. 1/2.-

OP



## RESOLUCIÓN CS Nº 124 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

lugar al recurso de amparo interpuesto por enfermeros colegiados. Donde el Juez Eduardo Barrionuevo que entendió en el presente amparo, dispone que la Junta Electoral del Colegio Profesional de Enfermeros de Salta, establezca nueva fecha de los comicios en el período que va desde los 10 y 15 días de haberse notificado del dictamen.

Que se incumplió con lo dictaminado por el Juez Eduardo Barrionuevo del Tribunal de Impugnación Sala III que entendió en el amparo.

Por lo expuesto y en carácter de URGENTE, las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad Nacional de Salta instan a las **Autoridades Gubernamentales**, según incumbencias, a resolver la condición de acefalia en el marco de los mecanismos normativos pertinentes, para que en el menor plazo posible se normalice el funcionamiento del Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta.

  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
CT. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA